

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos Me ha presentado el Capitan General de ejército D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste, Capitan general de Cataluña; quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Lequeitio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAFAÉL MAYALDE.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 10 de Agosto último, ha tenido á bien S. M. promover al empleo de Coronel de Artillería, vacante por retiro de D. Manuel Angulo y Agustí que lo servía, al Teniente Coronel del primer regimiento montado de la misma arma D. Liberato Arnaiz y Angosto, que disfrutará en su nuevo empleo de Coronel la efectividad del día de hoy.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes ínterin se expide el correspondiente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 10 de Agosto último, ha tenido á bien S. M. promover al empleo de Teniente Coronel de Artillería, vacante por ascenso de D. Liberato Arnaiz y Angosto que lo servía, al Comandante de la misma arma en la plaza de San Sebastian, que actualmente se halla disfrutando Real licencia sin sueldo en las Provincias Vascongadas, D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, que disfrutará en su nuevo empleo de Teniente Coronel la efectividad del día de hoy.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes ínterin se expide el correspondiente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 10 de Agosto último, ha tenido á bien S. M. promover al empleo de Comandante de Artillería, vacante por ascenso de Don Bernardo Echaluze y Jáuregui que lo servía, al Capitan de la misma arma, destinado en la maestranza de Sevilla, D. Victoriano Iglesia y Gutierrez, que disfrutará en su nuevo empleo de Comandante la efectividad del día de hoy.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes ínterin se expide el correspondiente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 10 de Agosto último, ha tenido á bien S. M. promover al empleo de Capitan de Artillería, vacante por ascenso de D. Victoriano Iglesia y Gutierrez que lo servía, al Teniente Ayudante del regimiento de montaña D. Augusto Figueroa y Gonzalez, que disfrutará en su nuevo empleo de Capitan la efectividad del día de hoy.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes ínterin se expide el correspondiente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

RELACION de los Caballeros que disfrutan la cruz sencilla de San Hermenegildo á qu enes por Real orden de 29 de Agosto de 1868, y en virtud de propuesta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se concede la pension anual de 150 escudos correspondiente á dicha condecoracion.

D. Vicente Serrano y Calleja, Comandante retirado en Zaragoza; desde el día 27 de Abril del presente año, que fué el inmediato al del fallecimiento de D. Vicente Vazquez y Ramos, Capitan retirado en este distrito, á quien reemplaza.

D. Manuel Mijares y Fabio, Capitan retirado en las islas Filipinas; desde el 8 de Mayo último, que fué el día siguiente al de la defuncion de D. Juan Villaverde y Vuelta, Capitan retirado en Granada, á quien sustituye.

D. José Valverde y Martínez, Comandante retirado en Barcelona; desde el día 12 del citado mes de Mayo próximo anterior, que fué el inmediato al en que ocurrió la muerte de D. Roque Heredia y Sanchez, Capitan retirado en Galicia, cuya vacante ocupa.

D. José Varela y Cancela, Teniente Coronel retirado en esta capital; desde el 29 del referido mes de Mayo próximo pasado, que fué el día siguiente al en que falleció D. Francisco Romero de Tejada, Comandante retirado en Andalucía, á quien reemplaza.

D. Aniceto Unturbe y Valladolid, Comandante retirado en Castilla la Vieja; desde el día 1.º de Junio del año actual, por haber fallecido en 30 de Mayo anterior D. Manuel de Haro y Haro, Comandante retirado en Castilla la Nueva, á quien sustituye.

D. Martín Ezpeleta y Gutierrez, Capitan de navío de la Armada, retirado en Cádiz; desde el 7 de Junio próximo anterior, que fué el día siguiente al del fallecimiento de D. José Quintero y Bucaron, Teniente retirado en Andalucía, cuya vacante ocupa.

D. Francisco Martín Calzada, Coronel retirado en esta capital; desde el día 22 del mes de Junio ántes citado, por ser el inmediato al en que murió D. Francisco Roca y Oriols, Teniente retirado en Andalucía, á quien reemplaza.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente

instruido acerca de la discrepancia que se observa entre las reformas introducidas en la ley de Minas por la de 4 de Marzo último y la de Presupuestos de 29 de Mayo próximo pasado, en lo relativo á los derechos que han de satisfacer los minerales y metales, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contabilidad, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que el derecho de exportacion de los minerales y metales debe ser el de 3 por 100.
 - 2.º Que en tanto que una nueva ley de Presupuestos no altere la organizacion reglamentaria del de ingresos, no pueden introducirse modificaciones en el mismo, ni considerarse suprimido el impuesto de minas en los diversos conceptos en que le clasifica la citada ley de 29 de Mayo.
 - 3.º Que la administracion del impuesto de minas en sus diversos pormenores se encargue respectivamente: á la Direccion general de Contribuciones la parte correspondiente al derecho de superficie, y á la de cargo de V. I. la relativa á la exportacion de minerales.
 - Y 4.º Que estas disposiciones se consideren interinas hasta que recaiga la correspondiente aclaracion legislativa.
- De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo D. Francisco Fernandez y Gonzalez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, remitido al Museo Arqueológico nacional 18 monedas de cobre, seis de plata y una de oro, notables algunas de ellas; la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este rasgo de patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

RENTA DE ADUANAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Recaudacion en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1867, comparada con la de igual período del año de 1866.— Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	TOTALES.
Manila.....	52.280'711	149.494'789	209.918'763	411.694'263
Pangasinan.....	"	71'750	16.000'686	16.072'436
Iloilo.....	3.248'108	1.409'098	2.408'111	7.065'317
Cebú.....	216'210	3.025'546	71'750	3.313'506
Zamboanga.....	172'695	237'525	1.002'650	1.412'870
TOTALES.....	55.917'724	154.238'708	229.401'960	439.558'392

COMPARACION.

MES DE ENERO.				MES DE FEBRERO.			
RECAUDACION.		DIFERENCIAS.		RECAUDACION.		DIFERENCIAS.	
1866.	1867.	De más.	De ménos.	1866.	1867.	De más.	De ménos.
129.331'863	55.917'724	2.382'536	75.796'674	151.146'687	154.238'709	7.464'812	4.372'790

MES DE MARZO.				TOTAL	
RECAUDACION.		DIFERENCIAS.		DE DIFERENCIAS EN EL TRIMESTRE.	
1866.	1867.	De más.	De ménos.	De más.	De ménos.
127.144'435	229.401'959	102.319'594	62'070	112.166'942	80.231'522

Diferencia liquida de más en dicho trimestre..... 31.935'408

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cádiz correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE CADIZ.

Latitud..... 36° 31' 7" N.

Longitud..... 0h 0m 21s,5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÁDIZ EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 12	4 56	1	7 2	5 26	1	6 31	5 55	1	5 46	6 22	1	5 7	6 48	1	4 43	7 12
2	7 12	4 57	2	7 1	5 27	2	6 30	5 56	2	5 45	6 23	2	5 6	6 49	2	4 43	7 13
3	7 13	4 57	3	7 0	5 28	3	6 28	5 57	3	5 44	6 24	3	5 4	6 50	3	4 42	7 14
4	7 13	4 58	4	7 0	5 29	4	6 27	5 58	4	5 42	6 25	4	5 3	6 50	4	4 42	7 14
5	7 13	4 59	5	6 59	5 31	5	6 26	5 59	5	5 41	6 26	5	5 2	6 51	5	4 42	7 15
6	7 13	5 0	6	6 58	5 32	6	6 24	5 59	6	5 39	6 26	6	5 1	6 52	6	4 41	7 16
7	7 13	5 1	7	6 57	5 33	7	6 23	0 0	7	5 38	6 27	7	5 0	6 53	7	4 41	7 16
8	7 13	5 2	8	6 56	5 34	8	6 21	6 1	8	5 36	6 28	8	4 59	6 54	8	4 41	7 17
9	7 13	5 3	9	6 55	5 35	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 58	6 55	9	4 41	7 17
10	7 12	5 3	10	6 54	5 36	10	6 19	6 3	10	5 34	6 30	10	4 57	6 56	10	4 41	7 18
11	7 12	5 4	11	6 53	5 37	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 41	7 18
12	7 12	5 4	12	6 52	5 38	12	6 16	6 5	12	5 31	6 31	12	4 55	6 57	12	4 41	7 18
13	7 12	5 6	13	6 51	5 39	13	6 14	6 6	13	5 29	6 32	13	4 55	6 58	13	4 41	7 19
14	7 12	5 7	14	6 50	5 40	14	6 13	6 7	14	5 28	6 33	14	4 54	6 59	14	4 41	7 19
15	7 12	5 8	15	6 48	5 41	15	6 11	6 7	15	5 27	6 34	15	4 53	7 0	15	4 41	7 20
16	7 11	5 9	16	6 47	5 42	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 52	7 1	16	4 41	7 20
17	7 11	5 10	17	6 46	5 43	17	6 8	6 9	17	5 24	6 36	17	4 51	7 1	17	4 41	7 20
18	7 11	5 11	18	6 45	5 44	18	6 7	6 10	18	5 23	6 37	18	4 51	7 2	18	4 41	7 21
19	7 10	5 12	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 50	7 3	19	4 41	7 21
20	7 10	5 13	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 20	6 38	20	4 49	7 4	20	4 41	7 21
21	7 9	5 15	21	6 41	5 47	21	6 3	6 13	21	5 19	6 39	21	4 49	7 5	21	4 41	7 21
22	7 9	5 16	22	6 40	5 48	22	6 1	6 14	22	5 17	6 40	22	4 48	7 5	22	4 42	7 22
23	7 8	5 17	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 41	23	4 47	7 6	23	4 42	7 22
24	7 8	5 18	24	6 38	5 50	24	5 58	6 15	24	5 15	6 42	24	4 47	7 7	24	4 42	7 22
25	7 7	5 19	25	6 36	5 51	25	5 57	6 16	25	5 14	6 43	25	4 46	7 8	25	4 42	7 22
26	7 6	5 20	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 13	6 44	26	4 46	7 8	26	4 43	7 22
27	7 6	5 21	27	6 34	5 53	27	5 54	6 18	27	5 11	6 44	27	4 45	7 9	27	4 43	7 22
28	7 5	5 22	28	6 32	5 54	28	5 52	6 19	28	5 10	6 45	28	4 44	7 10	28	4 43	7 22
29	7 4	5 23				29	5 51	6 20	29	5 9	6 46	29	4 44	7 10	29	4 44	7 22
30	7 4	5 24				30	5 49	6 20	30	5 8	6 47	30	4 44	7 11	30	4 44	7 22
31	7 3	5 25				31	5 48	6 21				31	4 43	7 12			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 45	7 22	1	5 5	7 6	1	5 31	6 29	1	5 55	5 44	1	6 23	5 4	1	6 53	4 45
2	4 45	7 22	2	5 6	7 5	2	5 31	6 27	2	5 56	5 43	2	6 24	5 3	2	6 54	4 45
3	4 46	7 22	3	5 7	7 4	3	5 32	6 26	3	5 56	5 41	3	6 25	5 2	3	6 55	4 45
4	4 46	7 22	4	5 8	7 3	4	5 33	6 24	4	5 57	5 40	4	6 26	5 1	4	6 56	4 45
5	4 47	7 22	5	5 9	7 2	5	5 34	6 23	5	5 58	5 38	5	6 27	5 0	5	6 57	4 45
6	4 47	7 21	6	5 10	7 1	6	5 35	6 21	6	5 59	5 37	6	6 28	4 59	6	6 58	4 45
7	4 48	7 21	7	5 11	7 0	7	5 35	6 20	7	6 0	5 35	7	6 29	4 58	7	6 59	4 45
8	4 48	7 21	8	5 10	6 59	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 30	4 57	8	6 59	4 45
9	4 49	7 21	9	5 12	6 58	9	5 37	6 17	9	6 2	5 33	9	6 31	4 56	9	7 0	4 45
10	4 49	7 20	10	5 13	6 57	10	5 38	6 16	10	6 2	5 31	10	6 32	4 56	10	7 1	4 45
11	4 50	7 20	11	5 14	6 56	11	5 39	6 14	11	6 3	5 30	11	6 33	4 55	11	7 2	4 45
12	4 51	7 20	12	5 14	6 55	12	5 39	6 13	12	6 4	5 28	12	6 34	4 54	12	7 3	4 45
13	4 51	7 19	13	5 15	6 54	13	5 40	6 11	13	6 5	5 27	13	6 35	4 53	13	7 3	4 45
14	4 52	7 19	14	5 16	6 52	14	5 41	6 10	14	6 6	5 26	14	6 36	4 53	14	7 4	4 46
15	4 53	7 18	15	5 17	6 51	15	5 42	6 8	15	6 7	5 24	15	6 37	4 52	15	7 5	4 46
16	4 53	7 18	16	5 18	6 50	16	5 43	6 7	16	6 8	5 23	16	6 38	4 51	16	7 5	4 46
17	4 54	7 17	17	5 18	6 49	17	5 43	6 5	17	6 9	5 22	17	6 39	4 51	17	7 6	4 47
18	4 55	7 17	18	5 19	6 48	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 40	4 50	18	7 7	4 47
19	4 55	7 16	19	5 20	6 46	19	5 45	6 2	19	6 11	5 19	19	6 41	4 49	19	7 7	4 48
20	4 56	7 16	20	5 21	6 45	20	5 46	6 1	20	6 11	5 18	20	6 42	4 49	20	7 8	4 48
21	4 57	7 15	21	5 22	6 44	21	5 46	5 59	21	6 12	5 17	21	6 43	4 48	21	7 8	4 49
22	4 58	7 14	22	5 23	6 42	22	5 47	5 58	22	6 13	5 15	22	6 44	4 48	22	7 9	4 49
23	4 58	7 14	23	5 23	6 41	23	5 48	5 56	23	6 14	5 14	23	6 45	4 47	23	7 9	4 50
24	4 59	7 13	24	5 24	6 40	24	5 49	5 55	24	6 15	5 13	24	6 46	4 47	24	7 10	4 50
25	5 0	7 12	25	5 25	6 38	25	5 50	5 53	25	6 16	5 12	25	6 47	4 47	25	7 10	4 51
26	5 1	7 11	26	5 26	6 37	26	5 51	5 52	26	6 17	5 11	26	6 48	4 46	26	7 11	4 51
27	5 1	7 11	27	5 27	6 36	27	5 51	5 50	27	6 18	5 9	27	6 49	4 46	27	7 11	4 52
28	5 2	7 10	28	5 27	6 34	28	5 52	5 49	28	6 19	5 8	28	6 50	4 46	28	7 11	4 53
29	5 3	7 9	29	5 28	6 33	29	5 53	5 47	29	6 20	5 7	29	6 51	4 45	29	7 12	4 53
30	5 4	7 8	30	5 29	6 31	30	5 54	5 46	30	6 21	5 6	30	6 52	4 45	30	7 12	4 54
31	5 5	7 7	31	5 30	6 30				31	6 22	5 5				31	7 12	4 55

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 57 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 28 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y un minuto de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 5 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 31 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 29 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 39 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 18 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 21 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 29 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 7 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 23 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 22 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 5 y 56 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 15 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 42 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 4 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 2 y 58 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 6 y 56 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 27 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á la una y 50 minutos de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 13 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 21 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 12 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 23 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 29 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 15 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 3 y 58 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 33 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 41 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 16 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 44 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á la una y 54 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 37 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 32 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 9 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 10 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 30 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 6 y 53 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 49 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 16 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 46 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 25 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 8 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*. —PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*. —ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*. —CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*. —OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*. —INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 8 minutos de la tarde.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 41 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 4 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible en Cádiz*.
 Principio del eclipse á las 12 y 4 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 13 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 22 minutos de la madrugada del 28.
 El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacifico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible en Cádiz*.
 El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
 El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
 El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
 El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
 El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
 Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacifico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible en Cádiz*.
 Principio del eclipse á las 12 y 14 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 37 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 de la tarde.
 El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacifico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacifico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible en Cádiz*.
 El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
 El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
 El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
 El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
 El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
 Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 10 de Agosto próximo pasado, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, Real orden de 5 de Marzo, Real decreto de 22 de Abril y orden de la Direccion general fecha 20 de Mayo del corriente año.

	Importacion desde 22 de Agosto hasta el dia 31 de Julio, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al sábado 15 del actual.				Importacion desde el dia 1.º al 10 de Agosto de 1868.				Total importado desde 22 de Agosto de 1867 á 10 de Agosto de 1868.			
	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.
Cádiz.....	172.706	311.184	997.069	84.094	"	94.000	8.174	172.706	311.184	1.061.069	92.268	
Sanlúcar de Barrameda.....	1.761	3.187	"	"	"	"	"	1.769	3.187	"	"	
Sevilla.....	174.375	314.189	450.598	39.183	1.377	45.730	3.977	175.139	315.566	450.598	39.183	
Huelva.....	4.469	8.054	8.520	740	"	73.300	6.374	4.469	8.054	54.250	4.717	
Vigo.....	3.675	6.622	61.075	5.311	"	"	"	3.675	6.622	134.375	11.685	
Gijon.....	1.242	2.238	"	"	"	"	"	1.242	2.238	"	"	
Santander.....	46.218	83.275	182.586	15.877	15.002	"	"	54.544	98.277	182.586	15.877	
Bilbao.....	44.550	80.208	"	"	8.198	"	"	49.100	88.466	"	"	
San Sebastian.....	14.489	26.106	9.776	856	431	63.384	5.512	14.728	26.537	73.160	6.362	
ADUANAS MARITIMAS DEL MEDITERRANEO.												
Escala (La).....	10.664	19.215	31.237	2.715	8.317	6.100	530	15.280	27.532	37.337	3.245	
Palamos.....	66.532	110.879	1.885.947	163.996	7.757	15.125	1.315	70.837	127.636	1.901.072	165.311	
Blanes.....	21.487	38.716	302.342	26.290	1.081	9.400	817	22.087	39.797	311.742	27.107	
San Feliú de Guixols.....	5.518	9.941	459.382	30.947	"	"	"	5.518	9.941	459.382	30.947	
Barcelona.....	399.113	719.124	17.784.245	1.546.454	71.074	949.215	82.541	438.559	799.198	18.733.460	1.628.995	
Tarragona.....	150.532	271.228	1.214.618	105.618	28.173	22.575	1.963	166.168	299.401	1.237.193	107.581	
Vinaroz.....	996	1.795	281.722	24.498	1.231	82.142	7.143	1.679	3.026	363.864	31.641	
Valencia.....	272.018	490.121	2.903.746	257.716	13.191	354.311	31.079	279.339	503.312	3.328.037	289.395	
Alicante.....	282.763	509.484	609.927	58.257	21.254	11.880	1.033	294.559	530.738	681.807	50.200	
Cartagena.....	214.754	386.945	3.857.945	335.476	11.638	228.668	19.884	221.213	308.583	4.086.613	353.300	
Almeria.....	60.029	108.161	462.029	40.174	2.265	24.100	2.096	61.280	110.426	486.129	42.270	
Motril.—Calahonda.....	7.410	13.351	547.126	47.576	1.686	"	"	8.346	15.037	547.126	47.576	
Málaga.....	475.992	857.641	5.067.319	440.634	19.258	117.790	10.243	486.680	876.899	5.185.109	450.877	
Algeciras.....	15.659	28.214	123.269	10.720	"	12.100	1.057	15.659	28.214	135.429	11.777	
Palma.....	171.456	308.930	3.586.004	311.832	2.522	73.500	6.391	172.856	311.432	3.659.504	318.223	
Mahon.....	19.375	34.900	521.368	45.336	432	18.225	1.585	19.615	35.341	530.593	46.021	
Ibiza.....	2.973	5.358	165.012	14.350	"	"	"	2.973	5.358	165.012	14.350	
ADUANAS TERRESTRES FRONTERAS DE FRANCIA.												
Irun.....	"	"	"	"	3.245	542.793	47.199	1.801	3.245	542.793	47.199	
Elizondo.....	"	"	"	"	27	"	"	15	27	"	"	
Junquera (La).....	3.061	5.516	403.728	40.326	481	8.420	732	3.328	5.997	472.148	41.058	
ADUANAS TERRESTRES FRONTERAS DE PORTUGAL.												
Alcántara.....	84	151	"	"	"	"	"	84	151	"	"	
Herrera de Alcántara.....	52	93	"	"	"	"	"	52	93	"	"	
Badajoz.....	28.641	51.605	176.654	15.360	"	1.900	165	28.641	51.605	178.554	15.525	
Alburquerque.....	137	247	"	"	"	"	"	137	247	"	"	
Olivenza.....	106	190	"	"	"	"	"	106	190	"	"	
San Vicente.....	377	679	7.623	663	"	"	"	377	679	7.623	663	
Paimogo.....	"	"	"	"	"	"	"	83	150	"	"	
	2.673.222	4.816.616	42.250.927	3.673.993	218.790	2.764.718	240.410	2.794.650	5.035.406	45.015.615	3.914.403	

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 5.035.406 fanegas de trigo puede calcularse en 35.179.155 escudos, y el de las 3.914.403 arrobas de harina en 9.503.874 escudos. Madrid 28 de Agosto de 1868.—El Director general de Impuestos indirectos, P. O., Tomás Bordallo.

BANCO DE ESPAÑA.

Situación del mismo en 31 de Agosto de 1868.

ACTIVO.

CAJA.		Escudos Milésimas.
Metálico.....	13.133.800'877	
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	245.428'719	
Efectos á cobrar en este día.....	343.612	
		13.722.841'596
Efectivo en las sucursales.....	1.787.542'714	
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros.....	511.809'700	
		2.299.352'414
		16.022.194'010
Cartera de Madrid.....	53.621.094'555	
Idem de las sucursales.....	896.139'824	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	152.660'813	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	681.531'993	
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	13.078.021'987	
		84.451.643'182

PASIVO.

Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000
Billetes emitidos en Madrid.....	20.972.620
Idem id. en las sucursales.....	707.390
Depósitos en efectivo en Madrid.....	6.300.803'011
Idem id. en las sucursales.....	128.278
Cuentas corrientes en Madrid.....	17.304.855'130
Idem id. en las sucursales.....	1.567.651'720
Dividendos.....	481.780'510
Ganancias y pérdidas.—Realizadas.....	110.406'904
Idem id.—No realizadas.....	351.661'977
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	240.938'700
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	13.405.588'368
Diversos.....	879.668'862
	84.451.643'182

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V.º B.º—El Gobernador, Trúpita.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

D. José Lopez y Gonzalez, natural de Turis, provincia de Valencia, ha recurrido á este Ministerio solicitando se le expidan títulos duplicados de Licenciado en Medicina pura y Cirujano de tercera clase, por haberse destruido en un incendio los que obtuvo en el año de 1842.

Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 10 de Octubre próximo, á la una de su tarde, se verificará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas de Almaden para contratar la roza de leñas y limpia de 25 hectáreas de terreno en el Chaparral de Umbría de las Casas del Castillo, sitios en la dehesa de Castilseras, á cargo de dichas minas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible fijado para el remate es el de 12 escudos por cada hectárea que resulte limpia, practicada que sea nueva medicion del terreno al terminar el servicio.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 70 escudos, y para garantir el cumplimiento del contrato prestará el rematante en el acto de la subasta un fiador abonado á satisfaccion de la referida Junta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la roza y limpia del Chaparral de la Umbría de las Casas del Castillo, en la dehesa de Castilseras, unida á las minas de Almaden, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por cada hectárea que resulte en la limpia (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1865, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Caudete á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, seccion de Gea á Albarracin, cuyo presupuesto es de 62.527 escudos 61 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.100 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Caudete á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, en su seccion de Gea á Albarracin, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Mislata al Real, seccion de Torrente al Real, cuyo presupuesto asciende á 95.349 escudos 24 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Mislata al Real, seccion de Torrente al Real, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos sexto y sétimo de la carretera de Ponferrada á Luarca y seccion de Leitariegos á Cangas de Tineo, cuyo presupuesto es de 55.754 escudos 21 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públi-

cas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos sexto y sétimo de la carretera de Ponferrada á Luarca, sección de Leitariegos á Cangas de Tineo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Pedro Molino, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Gregorio Ramos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Matias Sanz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Igualador, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Tejedor, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leoncio Manso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Borlás, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cipriano Sanz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Candelas Paniagua, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pablo Medranda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Timoteo Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Mingo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mariano Fraguas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Valentin Plaza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Nicolás García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Monje, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Vicente Miguel, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Casto Molinero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Estéban Bueno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Angel Monje, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Aniceto Siqüenza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Campos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lucio Montalvo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Patricio Sanz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fructuoso Serrano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mateo Rús, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Hervás, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Serna, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leon Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Buil, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Celestino Muñoz, id.; por id. id.
Idem Doña Maximina Mayor, acreedor D. Celedonio Mayor, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Trillo, id.; por id. id.
Idem Doña María Carrera, acreedor D. Joaquin Hernando, id.; por id. id.
Idem.
Idem y acreedor D. Isidoro Garbajosa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Angel Garbajosa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Ranz, id.; por id. id.
Idem D. Dionisio Vazquez, acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.
Idem.
Idem D. Felipe Carballo, acreedor D. Jorge Carballo, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Leandro Andrés, id.; por id. id.
Idem Doña Petra Gil, acreedor D. Faustino Gil, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Nariande, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Narciso Muñoz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Ortega y Cuesta, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Agustin Rivera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Falcón, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Narciso Moyano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Carrera y Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ortega Eballo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Naranjo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Valdés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Chaves, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Nicolás Bejarano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Soriano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Luna, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Guillen, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Gil, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sebastian San Pedro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan José Vega, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Berraquero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Serafin Algandóna, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Aparcero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jesús Manchado y Grande, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Ramon de Mena, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio García y Vega, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Millan Rodríguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Brenes Peraza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Romero Vazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Romero y Gonzalo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cayetano Lopez y Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alonso Pastor y Benjumea, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Portillo y Luna, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Gallardo y Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Jimenez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Bermudez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Vera, id.; por id. id.
Idem Doña Catalina Pizarro, acreedor D. José Valle, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Morales, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
Idem Doña Concepcion Almansa, acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Barcinal, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Portillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Murillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Cubero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Brito, id.; por id. id.
Idem Doña Dolores Silva, acreedor D. Francisco Rendon, id.; por id. id.
Idem.
Idem y acreedor D. Tomás Leon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Romero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Lacambra, id.; por id. id.
Idem Doña Isabel Peligro, acreedor D. Diego Leon Pacia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pereiro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Gutierrez y Crespo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lázaro Marin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Varela, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Coronilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Mierés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Japon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Caballero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Jimenez, id.; por id. id.
Idem Doña Cármen Cintado, acreedor D. Francisco Antonio Cardoso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Ameneiro, id.; por id. id.
Idem Doña Rosario Lopez, acreedor D. Francisco Argüesa, id.; por id. id.
Idem id.
Idem y acreedor D. José Alamo, id.; por id. id.
Idem Doña María Rodriguez, acreedor D. José García Luna, id.; por id. id.
Idem id.
Idem Doña María García, acreedor D. Antonio Gomez Frias, id.; por id. id.
Idem id.
Idem y acreedor D. José Pabon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Castro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ruiz Contrera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Gomez Muñoz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Estéban Hacha, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Cuesta, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Ojeda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Cruces, id.; por id. id.
Idem D. Juan Antonio Romero, acreedor D. Andrés Romero, id.; por id. id.
Idem id.
Idem y acreedor D. Manuel Ojeda García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Pintado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Chaves, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Cortés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Espinosa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Rafael Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Dios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Clems Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Benito Viciosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan uque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Triguero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Busson, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Surita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Velarde, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Garcia, acreedor D. Manuel Nebron, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Romero, acreedor D. José Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ferrero, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Romero, acreedor D. Andrés Valenzuela, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Falcón, acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Suarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lobato, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Amador, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Tejada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez y Pareja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Perea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Espinosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Huerta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Carrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz y Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Diaz Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Carretero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Oropesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Muñoz y Sarabia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Guerrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Marchan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Servando Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antunez y Espínola, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Conejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez Garrucha, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Osorio, acreedor D. Juan Alvarez Osorio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García y Ledesma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rubio y Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Trujillo, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Rios, acreedor D. Antonio Jimenez Tinojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Alvarez Herrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos de la Hoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pinedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garrucha, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bejarano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Leira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sayago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Acosta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pozo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Escamilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Parrilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Morera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Morera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Valverde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Zamora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Trigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Dianas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Puig y Font, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Vallado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Muñoz y Frana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carballo y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Clavijo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jorge Macías, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Saucedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Olivero, id.; por id. id.
 Idem Doña Ana Sanchez, acreedor D. Antonio Landen, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Lopez Zúñiga, acreedor D. Manuel Lopez Gayoso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin del Valle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Estepa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Castillejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Abril, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Sol, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Felipe Martos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sarduño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez Roda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanabria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Mar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Talaquera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Rojo, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Ruiz, acreedor D. Manuel Fernandez y Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña María Franco, acreedor D. Juan Miguel Antunez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Ruiz, acreedor D. Juan Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Florencio Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Riero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Santiago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Roldan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bencano, id.; por id. id.
 Idem Doña Dionisia Calvo, acreedor D. Justo Marqués, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Talante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Morillo, acreedor D. Antonio Leon, id.; por id. id.
 Idem Doña Cármen Borrego, acreedor D. Bartolomé Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Granados, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Franco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Anton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Velez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Carton, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Perez, acreedor D. Alonso Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Mercedes Naranjo, acreedor D. Diego Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Ruiz Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Corranejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Espian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Modesto Vargas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Capitan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Silva Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Leon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Chamorro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bañez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sosa García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Velva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martin Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez y Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Corona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Sanchez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Trigo Guerrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Trigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Saavedra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Castillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Herrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eulogio Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pedro Leon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Reinoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez Medina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Benitez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez Alcalá, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Criado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pavon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Dominguez Chico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez Ortiz, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Huerta, acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Lagar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pacheco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rose Ramirez, id.; por id. id.

Idem Doña Agustina García, acreedor D. Manuel Fernández, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Sarra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sánchez, id.; por id. id.
 Idem Doña Amparo Rivas, acreedor D. Vicente Díaz Real, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bautista Gómez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Oliva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Montés Benítez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Santos Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Monje, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ríos y Montes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gavira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Soto y Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vázquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bogallo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fabra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Silva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Jiménez Arenas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Osuna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Marín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Ramírez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Calderón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco López y Toro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martín Sánchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gómez Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Zorrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Álvarez Sánchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Domínguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Morales y Vargas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Dopino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Rincón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Valdivia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramón Tomás, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ezequiel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Carrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Medina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Quirós, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Gago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lavado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo López Hermosain, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ortega Durán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Domínguez Membrilla, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Garcés, acreedor D. José Garcés y Salas, id.; por idem id.
 Idem D. Juan Jiménez Álvarez, acreedor D. Benito Jiménez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodríguez Cabrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Salgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gutiérrez Arteaga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cecilio Domínguez Membrilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carreira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Casanovas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pérez Cornide, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gil Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Castedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ángel López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Seijas López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cervantes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vázquez y Vázquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Novo Granda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Díaz y Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio López Mistela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Lemos Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio López y López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pérez Freijo, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Pérez Freijo, acreedor D. Manuel Díaz Freijo, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Andrés Rodríguez y Soto, activo; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Andrés Pacín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carballeira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Páramo y Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Somoza y Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Granda, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Fernández, acreedor D. Ramón Loureiro, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Agustín López y López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Piñero y González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Amieiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio González y González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodríguez Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Val, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rico y López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Osorio, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Fernández, acreedor D. Santiago Pley, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio García Sánchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ángel Portela y López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sánchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Muino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Quiñoa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Arribas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Díaz Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Baco Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gómez Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Leiton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Álvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martínez Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Taboada, id.; por id. id.
 Idem D. Andrés Rico, acreedor D. Domingo Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pedreira, id.; por id. id.
 (Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858

Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
9556—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con la competente autorización del Gobierno de S. M. se saca á pública subasta un solar en la calle de Preciados, procedente de las casas números 53 y 55 modernos, sitas en dicha calle, con vuelta á la de la Ternerera, núm. 8 también moderno, números 13 y 14 antiguos de la manzana 396, cuya superficie es de 190 metros y 72 decímetros cuadrados, equivalentes á 2.456 pies y 40 centésimas de otro, en la forma que se demuestra en el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Excm. corporación todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

El precio que ha de servir de tipo para la expresada subasta es el de 31.933 escudos y 200 milésimas, siendo de 13 escudos el valor del pie de sitio.

No obstante que la medición del terreno se ha hecho con sujeción á las alineaciones aprobadas para las citadas calles de Preciados y de la Ternerera, se advierte que si al hacer la tira de cuerdas ó alineación se hubiesen modificado en algo las de dichas calles, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el dueño de la finca el terreno que se segregase ó aumentase del que hoy se vende.

Para mayor seguridad y satisfacción del rematante, y antes de otorgar la escritura, nombrará un Arquitecto que con el del Ayuntamiento rectifiquen, certificando del resultado de la medición hecha por los dos, cuya operación se ha de hacer en un término breve.

Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda el exceso ó falta á prorata de la cantidad del remate.

Es condición precisa que el rematante ha de dar principio á la construcción de casa sobre el solar que adquiere, conforme á lo que previenen las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura y obteniendo previamente la licencia necesaria.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados en las Casas Consistoriales el día 3 de Octubre próximo, á la una de su tarde, bajo mi presidencia ó persona que señalare al efecto.

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar el rematante, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

Seguidamente, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que

justifique haber consignado el proponente en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, papel de sisas ó del empréstito municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta; en inteligencia de que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos, ni podrán retirarse los presentados, ni hacerse en ellos enmiendas, modificaciones, alteraciones, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

El Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo que se expresa en la precedente condicion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion y los que rebajen el tipo establecido.

Después de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el señor Presidente la que resulte ser más ventajosa para Madrid, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contuviesen sus pliegos y extendiéndose acta formal.

El remate obliga al rematante desde el momento en que se cierre la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe por la Superioridad, debiendo procederse entónces al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de éstos por sí mismo determinará su lugar respectivo para la licitacion abierta.

En el caso previsto en la condicion anterior se abrirá licitacion por pujas á la llana, tan solo entre los autores de las proposiciones iguales, por espacio de 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, haciéndolo apercebir ántes por tres veces, declarando adjudicado provisionalmente el remate al que más hubiese mejorado la suya en favor de los fondos municipales.

Si no se hiciere ninguna mejora trascurrido el término de los 10 minutos, se adjudicará el remate al que hubiese obtenido el número más bajo entre los sorteados.

El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiese rematado el expresado solar, devolviéndosele entónces el resguardo de la fianza que hubiese consignado para tomar parte en el remate, que perderá si no se presenta á otorgar la escritura ó por culpa suya no se llegara á otorgar, quedando responsable á las resultas de una nueva subasta.

Los gastos de esta, los de la escritura, sus copias y los demás que aquella origine seran de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de, número, enterado de las condiciones para la subasta del solar números 53 y 55 de la calle de Preciados, manzana 396, anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día, conforme con las mismas, se comprometo á adquirir el mencionado solar por la cantidad de (Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Setiembre de 1868. —El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar. —El Secretario del Ayuntamiento, Camilo García.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo sido admitidas por esta Junta las proposiciones presentadas en las subastas celebradas en 31 del próximo pasado Agosto para el suministro de menestras y utensilios á los acogidos en el primer asilo de San Bernardino, establecido en esta corte, ni á las acogidas en el segundo, establecido en Alcalá de Henares, así como tampoco se haya presentado proposicion de pan á las acogidas en dicho asilo de Alcalá, acordó la expresada corporacion sacar á segunda subasta los referidos artículos para el día 14 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones publicados en el *Diario de Avisos de Madrid* de 2 de Agosto último; debiendo advertir que las subastas se celebraran segun se anuncia en los pliegos, simultáneamente en esta corte y en Alcalá de Henares.

Madrid 2 de Setiembre de 1868. —El Alcalde-Corregidor, Presidente, Marqués viudo del Villar. —Esteban Almiñana, Secretario. —4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se anuncia segunda subasta para la contratacion del empréstito de 600 000 escudos.

En virtud de no haber tenido efecto la contratacion del empréstito referido en su totalidad, se anuncia segunda subasta para la negociacion de 2.980 acciones de 200 escudos cada una, y que restan para completar aquel, conforme á la autorizacion concedida á la Diputacion provincial de Valladolid por Real decreto de 28 de Julio último.

Dicha subasta tendrá lugar á las doce del día 13 del corriente mes en el salon de sesiones de la Diputacion, sito en el edificio de San Gregorio de esta capital, bajo el tipo mínimo de 96 y medio por 100 del valor nominal de las expresadas acciones y con sujecion á las demás bases y condiciones publicadas en la GACETA núm. 236, correspondiente al día 23 de Agosto último.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1868. —E. G. I., Vicente Alvarez. 9593

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bedar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 480 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la servía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de

sus hojas de servicios certificadas en la forma que se previene en el art. 3.º del Real decreto de 1853, á la corporacion municipal de dicho pueblo en el improrrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte por tercera vez en este periódico oficial.

Almería 3 de Julio de 1868. —Francisco Andaya.

9518—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Esparraguera, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales, se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 16 de Julio de 1868. —El Gobernador, San Julian.

9533—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moriana, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 6 de Julio de 1868. —El Gobernador, Pablo de Castro. 9521—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torresandino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 7 de Julio de 1868. —El Gobernador, Pablo de Castro. 9522—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villangomez, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 10 de Julio de 1868. —El Gobernador, Pablo de Castro.

9526—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del valle Manzanedo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 11 de Julio de 1868. —El Gobernador, Pablo de Castro.

9527—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torre-Endomenech, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante. Los aspirantes á esta plaza pueden presentar sus solicitudes, documentadas con la hoja de sus méritos y servicios, al Sr. Alcalde de la citada localidad, verificándolo en el preciso término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Castellon 15 de Julio de 1868. —J. Escrig.

9532—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Obejo, dotada con el sueldo anual de 280 escudos. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de 30 dias, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Córdoba 11 de Julio de 1868. —El Gobernador, Bernardo Lozano.

9528—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moya, dotada con el haber anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que será preferidos por el órden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 7 de Julio de 1868. —El Gobernador, Marqués de Liédena.

9524—1

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, con las dotaciones que les corresponden, pagadas de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 17 de Julio de 1868.—El Gobernador, Liédena.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Arandilla, dotada con 150 escudos.—La de Mohorte, con 200.—La de Hinojosa, con 200.—La de Monteagudo, con 200.—La de Casas de Guijarro, con 150.—La de Valdemeca, con 200.—Y la de Mazarulleque, con 200.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Casbas de Huesca se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Su dotacion consiste en 200 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Huesca 3 de Julio de 1868.—P. I., Mariano Perales. 9517—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de Livar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto que dicho cargo se ha de proveer en conformidad con lo que determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 4 de Julio de 1868.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

9519—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillon, dotada con el haber anual de 270 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la circunstancia de ser mayores de 25 años reúnan las que se previenen por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, presentaran sus instancias debidamente documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de 30 días que principiarian a contarse desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 17 de Julio de 1868.—Bernabé Lopez Bago. 9534—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de la Yegua, dotada con 310 escudos anuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hara con arreglo á las disposiciones vigentes, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 8 de Julio de 1868.—Felipe de Nassarre. 9523—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralejos de Abajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hara con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, y muy particularmente al real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 11 de Julio de 1868.—Felipe de Nassarre. 9529—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 9 de Julio de 1868.—Daniel de Moraza. 9525—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días,

contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 15 de Julio de 1868.—Daniel de Moraza. 9531—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ROMANCOS (GUADALAJARA.)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenia, dotada con 230 escudos pagados del presupuesto municipal y lo que produzca el Juzgado de paz.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; trascurrido dicho plazo se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, advirtiendo que este pueblo es cabeza de seccion.

Romancos 3 de Julio de 1868.—El Alcalde, Tomás Retuerta.

9516—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARRIZOSA (PARTIDO DE INFANTES).

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitucion del que la obtenia, dotada con 400 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Carrizosa 11 de Junio de 1868.—El Alcalde, Juan Antonio Palomo.—Por su mandado, Santiago Arias, Secretario.

9520—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAS.

El día 10 de Octubre próximo, á las doce del día, se verificará en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Presidente de este Ayuntamiento, Procurador síndico y Secretario del mismo, la subasta de las obras de una Casa Consistorial de nueva planta en esta villa, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán á dicho Sr. Presidente, debiendo estar redactadas en los términos siguientes:

«El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construccion de una Casa Consistorial en la villa de Salas, se obliga á hacerla con arreglo á ellos y á los planos aprobados, en la cantidad de escudos milésimas (por letra).»

(Fecha y firma).

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos será desechada.

Para tomar parte en la licitacion será preciso acreditar haber consignado previamente en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 400 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion, como garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

El tipo maximo admisible será el de 27.814 escudos 556 milésimas á que asciende el presupuesto de las obras.

Toda proposicion que exceda de esta suma será desechada.

Casas Consistoriales de Salas 20 de Agosto de 1868.—Plácido G. Rio.

9577

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS (JAEN).

D. Ildefonso Ramirez y Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallandose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, los aspirantes que deseen obtener este cargo pueden presentar sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Carboneros á 10 de Julio de 1868.—Ildefonso Ramirez.—Por su mandado, Juan Payer, Secretario interino. 9530—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NOVELDA (ALICANTE).

D. Tomás Escolano y Escandell, Alcalde constitucional de la villa de Novelda.

Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia se halla vacante por destitucion del que la obtenia, y dotada con 600 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan las condiciones necesarias presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo término se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Novelda 28 de Agosto de 1868.—Tomás Escolano. 9515—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

D. José Escoin, Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde constitucional de la villa de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.

Hago saber que á consecuencia de lo dispuesto por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio de 14 del corriente, ha sido declarada

vacante la plaza titular de Cirujano de esta población. En su virtud, el Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesión de ayer anunciar dicha plaza con la dotación de 120 escudos anuales pagados por trimestres, con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de este año; debiendo ser desempeñada por un Profesor de tercera clase

Los aspirantes que quieran ocuparla podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en la forma que previene el párrafo primero del artículo 27 del expresado reglamento, dentro del plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Albalate del Arzobispo 24 de Agosto de 1868.—José Escoin. 9587

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días y por tercera y última vez á D. Ezequiel Sevilla, Administrador que fué de Fincas del Estado en el año 1849, ó á sus herederos, á fin de que ingrese en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 3.985 escudos 45 milésimas que le resultaron de alcance en las cuentas que rindió en los meses de Enero á Abril del expresado año; y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Castellón 29 de Agosto de 1868.—Federico Vancello. 9582

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Agustín de la Cortina, Depositario de Rentas que fué del partido de San Clemente en los años de 1840 y 41, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, se presente en esta Administración á satisfacer los 3.910 escudos 408 milésimas que le resultaron de alcance en el desempeño de dicho destino; pues de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 31 de Agosto de 1868.—El Administrador, Vicente Moreno. 9581

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Ciriza, Fiel que fué del Tardon de esta ciudad, ó sus herederos, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Administración para notificarle un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 22 de Agosto de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon.

9269—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El día 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, se celebrará en el local que ocupa esta Administración en la planta baja del ex-convento de San Gregorio la subasta para la construcción de excusados del mismo edificio con destino á las oficinas, conforme al plano, presupuesto y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la misma, así como al pliego de condiciones económicas publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con la misma fecha que el presente anuncio; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que exceda del tipo fijado en el referido pliego, ó que no se ajuste al modelo que también se acompaña á dicho *Boletín*

Valladolid 3 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Juan José Egozcue. 9578

INSPECCION GENERAL DE MINAS DE ALMADEN.

El día 19 del próximo mes de Setiembre, á las diez de la mañana, y en la oficina Intervención del Cerco de Buitrones de estas minas, se celebrará subasta pública por pliegos cerrados, con depósito de 150 escudos y fiador abonado, para contratar el surtido de 8.100 kilogramos de cemento de Portland para el servicio de las minas de azogue

Tipo máximo por kilogramo puesto en Almadén, 95 milésimas de escudo. Se anuncia al público para su conocimiento y gobierno.

Almadén 31 de Agosto de 1868.—El Inspector general de Minas, José de Arciniega. 9579

FÁBRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende las duelas, aros, fondos y leña vieja procedentes de barricas y desperdicios; las fundas de lienzo de los tercios habanos, y las de cotonia cruda de los filipinos que se hubieren producido desde 1.º de Julio del corriente año y los que puedan producirse hasta 30 de Junio de 1870.

1.ª El contratista extraerá de la Fábrica los efectos que se contratan á las 48 horas de pasarle aviso el Sr. Administrador Jefe de la misma, entregándosele al peso la duela, aros, fondos y leña vieja, y por número las fundas de los tercios habanos y las de cotonia de los filipinos. Al efecto se presentará por sí ó por persona que le represente en debida forma para hacer-

se cargo de los expresados efectos, entendiéndose que todos los gastos y derechos de cualquiera clase establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, que se originen en la entrega de los mismos en los almacenes de esta Fábrica, serán de cuenta del contratista, sin que pueda desechar ninguno de ellos por su estado de inutilización. Se exceptúan únicamente de la venta los efectos que sean de absoluta necesidad para invertirlos en asuntos del servicio en el establecimiento.

2.ª Si el contratista no extrajese del establecimiento en los días que se le señalen los artículos que se expresan en la condición anterior, ó solo lo hiciese de parte de ellos, quedará obligado á pagar el almacenaje y á recibir dichos artículos con los desperfectos que se les hayan causado por virtud de su demora.

3.ª Si el contratista abandonase el servicio ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se declarará este rescindido á perjuicio suyo, con todas las consecuencias de esta declaración previstas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, procediéndose á cumplirle ya por contrata ó por Administración, según se considere conveniente. Para hacer efectiva la responsabilidad del contratista se perseguirá la fianza y demás bienes de su propiedad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad.

4.ª El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa

5.ª El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación del remate, cuyos gastos y los de una copia serán de cuenta del mismo.

Si el rematante dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándole al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habra de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, en perjuicio del primer rematante, siendo también de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto; haciéndose el servicio por Administración en perjuicio también del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposición admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.ª El contratista ingresará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el importe de los efectos que se le entreguen al siguiente día de haberse hecho cargo de ellos, y al efecto la Fábrica le facilitará el certificado correspondiente, con el cual se presentará en la Administración principal de Hacienda que extenderá el respectivo cargarme, y con él lo ejecutará después en dicha Tesorería

7.ª La subasta se verificará el día 12 de Octubre próximo venidero, en la Administración de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad. Presidirá el acto el Sr. Administrador Jefe, asociado del Contador y con asistencia del Escribano especial de la Fábrica.

8.ª La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose, para conocimiento del público, los oportunos anuncios en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia y en los sitios mas públicos de la capital.

9.ª En dicho día 12, desde las once y media á las doce de la mañana, se recibirán por el Sr. Administrador Jefe, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente el licitador carta de pago de haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 150 escudos en metálico, ó su equivalencia en papel á los tipos establecidos para este objeto, cuyo depósito quedará retenido en concepto de fianza al que resulte contratista.

Además acompañará poder en forma si su asistencia fuese en nombre de otro; quedando sujeto el rematante, sin reserva de ninguna especie, á todas las condiciones establecidas en este pliego, entendiéndose que hace renuncia de cualquier fuero ó privilegio para los efectos de este contrato.

Los licitadores han de expresar sus proposiciones en escudos y milésimas de escudo, y precisamente en letra, con exclusión de todo guarismo.

10. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeración, y se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

11. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admisión hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo al alza por la Hacienda, se consultará á la Superioridad la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo de la Hacienda, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; y en el caso de no dar resultado la licitación oral entre los autores de las proposiciones iguales, se declarará preferente la primera que se hubiese presentado.

13. Si los precios propuestos por los licitadores no cubren el tipo que para cada artículo señale la Hacienda, se dará cuenta á la Superioridad para la resolución que corresponda.

14. El tipo de precios á alza á cada 46 kilogramos 9 gramos de duelas, aros y fondos es el de...; por cada 46 kilogramos 9 gramos de leña vieja el de...; por cada funda de lienzo de los tercios habanos el de..., y por cada una de las de cotonia cruda de los filipinos el de....

15. Las proposiciones que se hagan por los licitadores habrán de com-

prender precisamente todos los efectos que se contratan, siendo desechadas las que se refiriesen á alguno de ellos en particular

16. Se considerarán parte integrante de este pliego, como si se insertasen en él, el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Santander 17 de Julio de 1868.—El Contador, P. S., Canuto Izquierdo.—V.º B.º—El Administrador Jefe, Rafael Losada.

Modelo de proposicion que ha de tener el pliego de que se hace mérito en la condicion 9.ª

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en la GACETA número . . . , fecha . . . , y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. . . . , fecha , y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para comprar á la Hacienda pública en la Fábrica de Tabacos de Santander las duelas, aros y fondos y leña vieja, así como las fundas de lienzo de los tercios habanos y de cotonia cruda de los filipinos que haya existentes á la aprobacion de la subasta y de los que se produzcan hasta fin de . . . , se comprometo á tomar cada 46 kilogramos 9 gramos, ó sea un quintal castellano de duelas, aros y fondos, al precio de . . . escudos . . . milésimas; cada 46 kilogramos 9 gramos de leña vieja al de . . . escudos . . . milésimas; cada fun- da de lienzo al de . . . escudos . . . milésimas, y cada una de las de cotonia cruda al de . . . escudos . . . milésimas.

(Fecha y firma del interesado 9558

FÁBRICA DE TABACOS DE VALENCIA.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende los sacos ó fundas de tercios habanos y de papel impreso, así como las duelas, fondos y aros de las barricas y toda clase de desperdicios de madera que existan en este establecimiento el dia 1.º de Julio del año actual, y los que se produzcan desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1870.

1.ª El contratista se obliga á extraer de esta Fábrica el dia siguiente al en que se le dé aviso todas las fundas de los tercios habanos y de papel impreso, así como las duelas, fondos y aros de las barricas y toda clase de desperdicios de madera que resulten existentes en esta Fábrica en 1.º de Julio del año actual y que se vayan produciendo y no se necesiten para los usos del establecimiento, hasta fin de Junio de 1870, no pudiendo desecharse ningún efecto por deteriorado que estuviere ni por ninguna otra causa, y siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en su entrega.

2.ª Si el contratista no extrajese dichos efectos en los plazos que marca la condicion anterior, estará obligado á satisfacer á la Hacienda el almacenaje de los mismos y los jornales que pudiesen causar, quedando obligado á recibir el género con los desperfectos que hubiere sufrido por virtud de su demora.

3.ª Si el contratista abandonare el servicio ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se declarará este rescindido á perjuicio suyo, con todas las consecuencias de esta declaracion previstas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, procediéndose á cumplirle ya por contrata ó por Administracion, segun se considere conveniente. Para hacer efectiva la responsabilidad del contratista se perseguirá la fianza y demás bienes de su propiedad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad.

4.ª El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

5.ª El interesado á cuyo favor quele el servicio otorgará la correspondiente escritura pública en el término de ocho dias, contados desde que se le notifique la aprobacion del Gobierno, cuyos gastos y los de la copia serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejara de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligandose al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior en perjuicio tambien del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto; haciéndose el servicio por Administracion en perjuicio tambien del primer rematante; si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.ª El contratista ingresará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el importe de los efectos que se le entreguen, al siguiente dia de haberse hecho cargo de ellos, y al efecto la Fábrica le facilitará el certificado correspondiente, con el cual se presentará en la Administracion principal de Hacienda que extenderá el respectivo cargaréme, y con él lo ejecutará despues en dicha Tesorería

7.ª La subasta se verificará el dia 12 de Octubre próximo venidero, en la Fábrica de Tabacos de esta ciudad. Presidirá el acto el Administrador Jefe, asociado del Contador, con asistencia del Escribano de la misma

8.ª La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose, para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de esta provincia y por edictos que se fijarán en los sitios más públicos de esta capital.

9.ª En dicho dia 12 de Octubre, desde las doce á las doce y media, se recibirán por el Administrador Jefe, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentacion. Para que el pliego pue- da ser admitido ha de presentar cada licitador la carta de pago que acredite

haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 600 escudos en metálico ó en la clase de valores admisibles para estos casos, que quedarán retenidos al mejor postor en concepto de fianza: los que estén á nombre de otro deberán acreditar su representacion con poder en forma legal. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en escudos y milésimas de escudo, por letra y de ningun modo en guarismos. Ya concurran por sí ó á nombre de otro, se entiende que se allanan sin reserva á todas las condiciones de este pliego y que renuncian cuantos fueros y privilegios puedan favorecerles para los efectos de este contrato.

10. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion. Se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

11. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo á la alza, se consultará á la Superioridad la aprobacion del remate, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto: en el caso de no dar resultado la licitacion oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera de estas que se hubiese presentado.

13. Las proposiciones que no cubran los tipos designados en este pliego se tendrán como no presentadas, y en el caso de que ninguna de ellas cubriese los tipos se dará cuenta á la Superioridad para la resolucion que corresponda.

14. Los tipos de precio para los artículos á que se contrae la subasta son los siguientes:

Por cada una funda de tercios habanos y de papel impreso 225 milésimas de escudo.

Por cada 46 kilogramos 9 gramos de duelas, fondos, aros y toda clase de desperdicios de madera 950 milésimas de escudo.

15. Para deducir la proposicion más ventajosa se tomará como tipo de cada clase de efectos los siguientes: 13.000 fundas de tercios habanos y 92.000 kilogramos de madera, en que han consistido los enajenados en el año económico anterior.

16. Se consideran parte integrante de este pliego, como si se insertasen en él, el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en la GACETA del Gobierno, núm. . . . , fecha . . . , y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . . , fecha . . . , y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir las fundas de tercios habanos y papel impreso, así como las duelas, fondos y aros de barrica y toda clase de desperdicios de madera que resultan existentes en la Fábrica de Tabacos de Valencia en 1.º de Julio del año actual y los que se produzcan en la misma y no sean necesarios para los usos del establecimiento desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1869, se comprometo á comprarlos por los precios de . . . milésimas de escudo cada funda de tercios habanos y de papel impreso; . . . milésimas de escudo cada 46 kilogramos 9 gramos, equivalentes á un quintal castellano de duelas, fondos, aros y toda clase de desperdicios de madera.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 21 de Julio de 1868.—Carlos Zappino.—V.º B.º—Leandro de Campoamor. 9557

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de las cuentas del Banco español Filipino de Isabel II en 30 de Junio de 1868.

Fol.		Pesos fuertes.
CUENTAS DEUDORAS.		
88	Casa del Banco: su valor actual	21.263,99
89	Menaje: su valor en la actualidad	2.406,73
91	Préstamos sobre alhajas: 9 pagarés en cartera . . .	40.484
92	Idem sobre fincas: por 14 escrituras	89.167,75
93	Idem sobre buques: por 8 id	45.304,98
94	Junta de Obras públicas: por suplemento, debe . . .	4.000
95	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: deben libras esterlinas 104.14.10	460,78
96	Gastos de pleitos: por costas pagadas	72,15
108	Gastos: desde el 1.º de Mayo	1.795,61
112	Pagarés descontados: 144 pagarés en cartera	1.151.784,19
115	Tesoro: existencia en metálico y billetes	695.323,14
		2.052.153,32

CUENTAS ACREEDORAS.

97	Capital: 3.000 acciones emitidas de ps fs. 200 . . .	600.000
98	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital	60.000
99	Billetes en caja: 3 451, su valor	89.840
100	Idem en circulacion: 8.449, su valor	310.160
101	Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de Mayo	13.581,83
102	Depósitos: 132 con	87.389,72
105	Dividendos atrasados: pendientes del 25.º, 26.º, 27.º y 28.º dividendos	1.514,58

106	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar . . .	11,34
110	29 ° dividiendo: pendientes del actual dividendo . .	2 340,50
114	Cuentas corrientes: 125 con	887.315,35
		2.052.153,32

Manila 30 de Junio de 1868.—El Director de turno, Tomás R. y Castro.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V. ° B. °—El Comisario Régio, Juan Bautista Villanueva, Conde de Atarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 27 del corriente, se saca á pública subasta un terreno cercado de pared, en el sitio denominado *La Colonia de la Concepcion*, situado en el término de Canillejas, extramuros de la puerta de Alcalá, donde llaman *los cuatro caminos* solar núm. 10, que forma un cuadrilátero bastante regular de 959 metros 43 milímetros superficiales, ó sean 12.358 piés cuadrados.

Dicho terreno se halla cercado de un zócalo de unos cuatro y medio piés por dos de grueso, con varios machos repartidos como para colocar verja de hierro, de buena fábrica de ladrillo, ménos la medianería de la derecha que además de este tiene tabicados de fábrica los huecos entre macho y macho. Todo lo cual ha sido tasado por el Arquitecto nombrado al efecto en 22.200 rs. vn., ó sean 2.220 escudos, de los cuales deberán rebajarse las cargas que sobre sí tuviere.

Y para su remate se ha señalado el día 29 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Madrid 29 de Agosto de 1868.

P.—9594

D. José de Castro Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical patronato real de legos que en la iglesia de Santa María de Aguilafuente fundó el clérigo D. Francisco Rodríguez en el año 1568, y la que posee en la actualidad D. Nicolás Delgado, Párroco de la Dehesa, á fin de que en el término señalado le deduzcan ante este Juzgado por medio de Procurador suficientemente autorizado; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 20 de Agosto de 1868.—José de Castro.—El actuario, Ignacio García.

9589

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña María del Carmen Osma y Menendez, natural de Logroño, que falleció en esta corte el 29 de Enero de 1853, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen en este Juzgado á instancia de Doña María del Carmen Salvani; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—Luis Hernandez.

P.—9588

En el juicio de concurso de acreedores á los bienes de D. Miguel Lacab y Sanchez se convoca en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, que de ellos conoce, á junta general para nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar el 21 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Córdoba 26 de Agosto de 1868.—El Juez, Francisco Fernandez Chort.—El actuario, Mariano Barroso.

P.—9586

En la *GACETA DE MADRID*, núm. 212, correspondiente al día 31 de Julio de 1866, se citó y emplazó por este Juzgado á la persona que pudiera dar razón del paradero de varias carpetas pertenecientes á distintas corporaciones que posee la parroquia de San Ildelfonso de Sevilla; y habiéndose cometido algunas inexactitudes por el interesado, se rectifican en la forma siguiente:

Una carpeta, núm. 702, con la que D. Matías Espinosa, Prébitero, presentó en las oficinas de Sevilla en 30 de Julio de 1824 una escritura de imposición en consolidación, núm. 42.772, de 41.250 rs. á favor de la capellanía de Pedro Posadas.

Otra id., núm. 703, con la que el mismo Espinosa presentó en id. id. otra escritura núm. 42.786, de 16.900 rs. á favor de la memoria de Doña Inés de Cáceres.

Otra id., núm. 704, con la que el mismo Espinosa presentó en id. id. una certificación núm. 5.953, de 16.500 rs. á favor de la memoria de Don Agustín Pinedo, equivalente á la escritura de imposición extraviada, número 50.106, que se otorgó en 19 de Diciembre de 1806.

Otra id., núm. 707, con la que el mismo Espinosa presentó en id. id. dos escrituras y un testimonio, importantes en junto 5.856 rs. 6 2/3 mrs.

Otras, números 625, 705 y 706, con las que el referido Espinosa en igual concepto presentó en Sevilla á 11 de Agosto de 1824 varios documentos de crédito en esta forma: con la primera, dos testimonios sin número, expedidos á favor de los Beneficiados de la parroquia de San Ildelfonso y de la capella-

la laical de Doña Beatriz de Valladares, importantes en junto 28.140 rs.; con la segunda, una escritura de consolidación, núm. 58.173, de 3.320 rs., otorgada á favor del patronato fundado por Diego Alonso del Barrio; y con la tercera tres escrituras de consolidación, importantes en junto 100.634 rs., números 2.122, 2.305 y 45.155, á favor del fundado por Lucas Perez.

Con carpeta núm. 165 el citado Espinosa presentó en Sevilla á 3 de Abril de 1835 tres certificaciones expedidas por el Sr. Contador general de Consolidación, números 5.960 al 5.962, de igual cantidad y pertenencia que las de la carpeta núm. 706.

En su consecuencia ha mandado el Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia hacer la presente rectificación, señalando el nuevo término de 10 días para la presentación de dichos documentos en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó para admitir reclamaciones; bajo apercibimiento.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

P.—9585

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, á testimonio del infrascrito en sustitución de mi compañero D. Juan Joaquin Jimenez, en autos ejecutivos promovidos por D. Justo Hernandez, de esta vecindad, se venden en pública subasta que ha de celebrarse el día 15 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, varias maderas existentes en la calle del Sur, afueras de la puerta de Atocha, y en Aranjuez, tasadas las primeras, ó sea las de esta corte, á 250 milésimas el pié de sesma, un escudo 600 milésimas cada medio madero, y las medias viguetas á 2 escudos 300 milésimas; y las existentes en Aranjuez á 200 milésimas el pié de sesma, un escudo 300 milésimas cada medio madero, y á 2 escudos 200 milésimas las medias viguetas.

Madrid 1 ° de Setiembre de 1868.—Severiano de Diego.

P.—9584

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia por S. M. del partido de esta villa de Yecla etc.

Por el presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado sobre hurto de dos machos mulares y una caballería menor, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 de Julio último en el partido de los Hitos y Casa de Almansa, de este término; por lo que de dicha causa resulta, y en auto del día de ayer, he acordado se proceda á la busca y captura de los gitanos Juan de la Torre, alias Muleto, y Domingo Fernandez.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero, y en el mio pido á los encargados y dependientes de la administración de justicia procedan á la busca y captura de los expresados gitanos, y siendo habidos los remitan á mi disposición.

Dado en Yecla á 24 de Agosto de 1868.—Juan García Maestre.—Por su mandado, José Martinez Yuste.

9368

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo etc.

Hago notorio que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los sujetos que en la noche del 16 ó 17 hurtaron de la cuadra en donde existen los tiros del coche-correo de esta capital los efectos que á continuación se expresan.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de justicia la captura y remesa á dicho Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren aquellos, hasta que den explicaciones satisfactorias de su adquisición; pues así lo acordé por providencia del día de ayer, dictada en la mencionada causa.

Dado en Lugo á 25 de Agosto de 1868.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavejra

Efectos hurtados.

Una manta fondo blanco con rayas encarnadas y de mediano uso; un costal de estopa bastante usado y con tres ferrados de centeno en grano, y tres libras de chocolate.

9397

D. Ricardo García de la Cuesta, Juez de paz de esta capital ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Policarpo Gil, natural y vecino de Alcanadre, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por homicidio en la persona de Toribio San Miguel; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, siguiéndose los procedimientos con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 26 de Agosto de 1868.—Ricardo García de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

9395

D. Ciriaco Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á D. José Fúster y Bonni, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á oír los cargos y exponer su defensa en la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar.

Palma 24 de Agosto de 1868.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Canelles.

9394

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia del partido de la villa de Bilbao y de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

A los Sres. Jueces de primera instancia y de Hacienda y demás Autoridades civiles y militares de este reino hago saber que en este mi Juzgado de Hacienda y testimonio del infrascrito Escribano se siguió causa criminal contra José María de Echevarría y Arana, natural de la villa de Portugalete, en esta provincia, de edad de 20 años, estatura más bien alta que baja, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color bueno, algo moreno, por delito de defraudación á la Hacienda, y ha recaído Real sentencia ejecutoria condenándole á la multa de 996 escudos y 800 milésimas, duplo del derecho defraudado, sin perjuicio del reintegro á la Hacienda, debiendo sufrir en caso de insolvencia la prision correccional por via de sustitucion y apremio; practicándose diligencias para el cumplimiento de lo ordenado en dicha Real sentencia, sin que haya sido habido el José María; por lo que he acordado exhortar á las Autoridades civiles y militares de este reino, requiriéndoles en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), y rogándoles en el mio, para que se sirvan proceder á la captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del José María de Echevarría, á fin de hacerle sufrir la prision subsidiaria por resultar ser insolvente para el pago de la multa que le ha sido impuesta; pues haciéndolo así administrarán justicia, ofreciéndome á lo propio en iguales casos.

Dado en Bilbao á 14 de Agosto de 1868. —Eustaquio Ruiz Hita. —Por mandado de S. S., Francisco de Basterra. 9396

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Alvarez Sobrino, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Menendez y Lopez, que ha vivido en la calle del Olmo, números 30 y 32, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se le señalan comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra D. José Marcili y Oliver por conspiracion de rebelion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1863. —Por mi compañero Burruez, Licencia-Sevilla. 9365

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada por ante mí el infrascrito Escribano en los autos del concurso de acreedores en que se ha presentado y fué declarado D. Francisco Rodriguez y Garcia, se hace saber que en la junta celebrada el dia 7 del actual han sido nombrados síndicos por unanimidad entre todos los concurrentes D. José Florentino Cid, acreedor por derecho propio, y D. Manuel Basarrate que lo es en representacion de D. José Fernandez del Valle, mediante no haber ningun otro acreedor que quisiese aceptar el nombramiento, sin embargo de haberse elegido varios tambien por unanimidad; y han facultado ampliamente los acreedores concurrentes á la junta á los expresados síndicos para que procedan al traspaso del café sito en la calle de las Maldonadas, núm. 5, ó á la venta de sus efectos; lo que para que tenga la debida publicidad se anuncia por medio del presente, previniendo que se haga entrega á dichos síndicos de todo lo que corresponda al concursado.

Madrid 14 de Agosto de 1868. —Juan Cuervo.

9371

D. Julian Palomar, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad etc.

Hago saber que por el Procurador D. Tomás de la Cuesta, en nombre de Cirilo Garcia, vecino de la villa de Bonilla, se ha solicitado la adjudicacion como de libre disposicion de los bienes con que Doña María de los Reyes Gascuña fundó una capellania colativa en la parroquia de la villa de Bonilla, vacante desde 7 de Julio de 1868 en que murió su último poseedor el Presbítero D. Miguel Gascuña. Si alguno se considerase con preferente derecho, lo deducirá en forma en este Juzgado dentro del término de 30 dias desde que se publique en la GACETA del Gobierno; y pasados sin haberlo hecho le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 22 de Agosto de 1868. —Julian Palomar. —Por su mandado, Mamerto José de Alque. 9370

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

La fiesta celebrada el dia 31 en Fontainebleau en honor de los Condes de Girgenti fué magnífica, segun anuncia *La France*. Cien convidados asistieron al banquete que tuvo lugar en un salon convertido en verdadero parterre, habiendo tocado una música durante la comida.

La Condesa de Girgenti se hallaba á la derecha del Emperador, y el Conde á la derecha de la Emperatriz. Entre los convidados estaban todo el personal de la Embajada de España, los Sres. Rouher y Pinard, la señora Pinard y la señorita Rouher.

Al banquete habia precedido un paseo, favorecido por una temperatura muy agradable.

Por la noche se efectuó una funcion dramática en el delicioso salon del palacio, que presentaba un aspecto mágico, y á las dos terminó la fiesta despidiéndose los Condes, que volvieron á París en un tren especial, despues de haber pasado un dia de muy grato recuerdo.

La Reina de Inglaterra, dice el *Morning-Post*, llegará á París el dia 9 próximo, procedente de Lucerna y de regreso á Lóndres, en cuya capital se hallará el dia 11, segun se ha anunciado oficialmente.

El Representante de Inglaterra en Bélgica, Lord Howard, ha fallecido repentinamente en una casa de campo que habitaba en las cercanías de Namur. La pérdida de Lord Howard, que era el decano del Cuerpo Diplomático en aquel país, ha causado hondo pesar á sus colegas y á la sociedad de Bruselas.

Correspondencias de Constantinopla dirigidas al *Oriente de Viena* anuncian que el Gobierno turco se ha puesto de acuerdo con las Potencias extranjeras acerca de un nuevo reglamento relativo á la policia del puerto de Constantinopla. El Ministro de la Marina de Turquía ha sometido el proyecto de reglamento á las Potencias interesadas, y en él se consigna que se establecerán fondeaderos especiales para los buques de vela y para los de vapor, de tal manera que se deje expedito un largo espacio en el centro del puerto para la circulacion de los buques dedicados al servicio del transporte en el Bósforo.

ANUNCIOS.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO. — El Director tiene el honor de participar á los tenedores de obligaciones y residuos emitidos por esta compañía, que si gustan cobrar en Madrid el importe del cupon núm. 5, que vencerá en 1.º de Octubre próximo, podrán verificarlo desde el citado dia en adelante en casa de los banqueros de la misma, Sres. Bayo, Mora y compañía, al tenor de lo dispuesto en las notas 2.ª y 4.ª insertas en las mismas obligaciones, y en la Real orden de 27 de Junio del presente año.

Bilbao 28 de Agosto de 1868. — El Director, L. Torres Vildósola. P. —9590

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA Á VALENCIA y TARRAGONA — Gerencia. — En el segundo sorteo público celebrado hoy por esta sociedad, de conformidad con el anuncio del dia 20 del pasado, para pago de 16.000 cupones de las obligaciones de 500 francos vencidos en 1.º de Julio último, han sido designados por la suerte los números siguientes en todas las series que comprenden dichas obligaciones: números 24.001 á 25.000, 30.001 á 31.000, 32.001 á 33.000 y 49.001 á 50.000 de la emision de Almansa al Grao de Valencia, serie A, y de las de Almansa á Valencia y Tarragona, series A, B, C.

En su consecuencia, los tenedores de los cupones señalados por la suerte pueden acudir desde luego á las oficinas de la sociedad, ó á las de sus corresponsales de Madrid y Barcelona, con objeto de recoger las facturas para el cobro, todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana; cuyas facturas, llenadas que sean por los interesados y acompañadas de los respectivos cupones, serán pagadas á su presentacion, tambien todos los dias no festivos y en los indicados puntos y horas, con arreglo á las condiciones establecidas en el citado anuncio del dia 20 del pasado.

Puntos donde se verificará el pago y entrega de las facturas.

Valencia: oficinas de la sociedad, situadas en la estacion.

En Madrid: casa del Excmo. Sr. D. José Campo, Recoletos, 14.

En Barcelona: Casa de D. Angel J. Baixeras, Nueva de San Francisco, número 31.

Valencia 1.º de Setiembre de 1868 —Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Gerente accidental, Andrés Campo. P. —9576

SUBASTA DE YERBAS Y BELLOTA. — EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE próximo, á las once de la mañana, se rematarán en subasta pública extrajudicial las yerbas y bellota de las dehesas Tejoneras y Paridera, sitas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura.

La subasta será doble y simultánea, en pujas á la llana, y tendrá lugar en Madrigalejo en casa del administrador D. Fulgencio Sanchez Luengo, y en Madrid en la del dueño de las dehesas, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ámbos puntos. En los mismos estará de manifiesto el pliego de condiciones. P. —955—3

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Consolacion y Correa, y Santa Candida, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital General.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	710,78	14°,3	17°,9	E. N. E.	Despejado.
9 de la m.	710,72	19°,4	24°,3	E.....	Cási despejado.
12 del día...	709,82	24°,6	30°,7	E.....	Despejado.
3 de la t...	708,07	27°,8	34°,8	S. S. O.	Cási despejado.
6 de la t...	707,46	24°,2	30°,2	O. N. O.	Nubes.
9 de la n...	708,33	21°,1	26°,4	E.....	Cubierto.

Temperatura máxima del día..... 28°,6 | 35°,8
 Temperatura máxima al sol..... 36°,5 | 45°,6
 Temperatura mínima del día..... 14°,1 | 17°,6

Evaporacion en las 24 horas..... 6,9 milímetros.
 Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 3 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	765,4	19,1	N. O....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	763,4	21,0	S. O....	Idem..	Cási desp.°	»
Coruña.....	761,3	20,0	N. E....	Calma.	Despejado..	Tranq.
Santiago.....	765,0	27,0	E.....	Brisa..	Celajes. ...	»
Oporto.....	762,4	26,4	E.....	Idem..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	759,6	24,4	S. O....	Idem..	Alg.ª nube	Idem.
Badajoz.....	756,1	31,0	S. O....	Idem..	Despejado..	»
San Fern.ª á 7	764,7	23,7	E.....	Viento.	Cási cub.°	Oleaje.
Sevilla.....	765,0	28,2	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
Terifa.....	763,0	24,6	E.....	V.ª fte.	Idem.....	Gruesa
Granada.....	767,4	24,3	N. E....	Calma.	Despejado..	»
Alicante.....	767,9	27,2	N. E....	Brisa..	Alg.ª nub.ª	Tranq.
Murcia.....	767,6	24,9	S. O....	Calma.	Nubes....	»
Valencia.....	767,8	27,2	N. O....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	766,9	25,2	S. E....	Calma.	Nubes....	Tranq.
Zaragoza.....	763,4	24,0	S. E....	Brisa..	Despejado..	»
Soria.....	761,5	23,4	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	769,9	22,4	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	765,8	23,4	E.....	Calma.	Idem.....	»
Salamanca.....	765,1	26,0	N. O....	»	Nubes....	»
Madrid.....	765,4	24,3	E.....	Brisa..	Cási desp.°	»
Ciudad-Real..	766,2	26,0	S. E....	Calma.	Despejado..	»
Albacete.....	766,0	22,0	E. S. E.	Brisa..	Idem.....	»
Brest á 7.....	767,3	20,4	E. S. E.	Calma.	Nubes....	Bella.
Bayona id.....	769,0	23,0	E.....	Idem..	Despejado..	Agitada
Cette id.....	771,0	20,0	N. E....	Brisa..	Cubierto...	Calma.
Marsella id.....	768,2	19,5	N. E....	Idem..	Nubes....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Cuenca.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si guiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.360	arrobos de trigo
3.476	idem de harina.
4.415	idem de carbon.
142	vacas, que componen 41.157 libras de pes.
705	carneros, que hacen 15.441 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,400 á 3,600	escudos fanega.
Trigo vendido.....	1,728 fanegas.
Precio medio.....	7,620 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 3 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-30 y 40; 34-25, 80, 40 y 35-00 pequeños; á plazo, 33-25, 15 cor fir
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-40 p.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-40.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 99-00 d.
 Idem id. de la segunda série, publicado, 93-75; no publicado, 93-85 d.
 Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 101-50 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 65-60 d.
 Idem id. nuevas de á 2.000 rs., publicado, 64-90.
 Idem id. de á 20.000 rs., id., 64-80.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 138-00.

CAMBIOS.

Londres 90 dias fecha, 49-00 p.
París á 8 dias vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Malaga.....	1/2	»
Almeria.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	7/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona.....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	1/2
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 2 de Setiembre.—Consolidados, 93 7/8 á 94.
París 2 de Setiembre.—3 por 100, á 70-80.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El apuntador.—Inesilla la de Pinto.—Baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y Cinderella, pantomima infantil de grande aparato.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Una variada función á beneficio del primer actor cómico D. José García.